



Bogotá, 11/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500586251



20145500586251

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
**CARRERA 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO**  
**URUMITA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19327** de **26/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 019327 Del 26 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT **9001029125**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA, identificada con NIT 9001029125

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 12655 de 24 de mayo de 2012 impuesto al vehículo de placa SJS-306 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA, identificada con NIT 9001029125, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 472 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 472

*Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

#### **CODIGO 472**

*"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de operación o con esta vencida.";*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.";*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 19327 Del 26 NOV. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT **9001029125**

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
12655	24 de mayo de 2012	SJS-306

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT **9001029125**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **472** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT **9001029125**, por presunta transgresión del código de infracción No. **472** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 019327 Del 26 NOV 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT 9001029125

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA**, identificada con NIT 9001029125, con domicilio en la ciudad de **URUMITA**, Departamento **GUAJIRA**, en la **CL 7 NO. 6-64 BRR 14 DE JUNIO**, teléfono **3005636403**, correo electrónico **transportecalagualaltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCÍA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez  
Revisó: Diana Mejía - William Paba  
Revisó: Luis Fernando Genbello - Coordinador Grupo IUI

A



# FORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.12655

ECHA Y HORA

DÍA	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
A	X	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	06	09
1	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	16	17



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

Carrera 18D. Glorieta los músicos.

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

10000709321

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

CLASE DE VEHICULO

TOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
S	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
SETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
MIPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
MIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
OTROS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1065566705

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

19001-5660344

EXPEDIDA

VENCE Octubre 2012

NOMBRES Y APELLIDOS

Sigfrido Lago Ayaya

DIRECCIÓN Diagonal 18D N. 27A-27

TELÉFONO 3013323124

PROPIETARIO DE VEHICULO

Explicadora Ramos Ramos

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Galaguata

LICENCIA DE TRANSITO

0000309321

12. TARJETA DE OPERACIÓN

0671927

RADIO DE ACCIÓN

U

DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Samir Avitez

ENTIDAD

Setra Deces

VCA No.

95920

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA TARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN)

INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

arriño

OBSERVACIONES

transportava a carlos escobar cc 72245375, Alberto Ruda cc 6801982 no nacer cc 77097582, almeda calan cc 4021764.

ejemplar 19800 de 2003 vehiculo inmovilizo por 587. disp. setra deces.

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

Super Intendencia de Puertos y Transporte.

*[Firma del Agente]*

FIRMA DEL AGENTE

USO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma del Conductor]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

CC No.

*[Firma del Testigo]*

FIRMA DE TESTIGO

CC No.

72303705



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por el cliente bajo juramento y es de carácter informativo.

<b>Nombre:</b>	<b>TRANSPORTES CALAGUALA LIMITADA</b>
<b>Código:</b>	40100000
<b>Fecha de Constitución:</b>	14/03/2010
<b>Fecha de Matriculación:</b>	14/03/2010
<b>Fecha de Cancelación:</b>	
<b>Forma de Constitución:</b>	Sociedad
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	
<b>Clasificación Mercantil:</b>	40100000
<b>Clasificación de la Matriculación:</b>	40100000
<b>Tipo de Sociedad:</b>	Sociedad por Acciones
<b>Forma de Constitución:</b>	Forma de Constitución Jurídica Principal, o SPA
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	
<b>Forma de Constitución:</b>	Forma de Constitución
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	
<b>Forma de Constitución:</b>	Forma de Constitución
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	

### Actividades Económicas:

Transporte por carretera

### Información de Contacto:

<b>Empresa:</b>	TRANSPORTES CALAGUALA
<b>Código:</b>	40100000
<b>Forma de Constitución:</b>	Sociedad por Acciones
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	
<b>Forma de Constitución:</b>	Forma de Constitución
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	
<b>Forma de Constitución:</b>	Forma de Constitución
<b>Forma de Matriculación:</b>	Matriculación
<b>Forma de Cancelación:</b>	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Numero Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RUP	RUP	ESAL	RNI
		TRANSPORTE CALAGUALA ENTIDAD LE RAYA	LA GUAJIRA	Agencia				
		TRANSPORTE CALAGUALA LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación

Ver Establecimientos y Agencias

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculación.

[Contactarnos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión](#)
[donaldonegite](#)



CONFEDERACIÓN General de Registración Mercantil y Social - Carrera 13 No 26A - 47 de 502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 27/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500559961



20145500559961

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
CARRERA 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO  
URUMITA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19327 de 26/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19175 .odt



**430**  
**472** **Motivos de Devolución**

**Sticker de Devolución**

<p>REASONES ESPECÍFICAS</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Desconocido</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Dirección Errada</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS No Reclamado</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Refusado</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS No Peseo</p>	<p>OTROS</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Apartado Clausurado</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Cerrado</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS No Existe Número</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Fallecido</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS No Contactado</p> <p>REASONES ESPECÍFICAS Fuerza Mayor</p>
---	--

<p><b>Intento de entrega No. 1</b></p> <p>Fecha: [ ]/ [ ]/ [ ]</p> <p>Hora: [ ]</p> <p>Nombre legal del distribuidor</p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p>	<p><b>Intento de entrega No. 2</b></p> <p>Fecha: 16/12/14</p> <p>Hora: [ ]</p> <p>Nombre legal del distribuidor <i>Jose Calaguala</i></p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución <i>Urumita</i></p> <p>Observaciones</p>
---	---

IN-OP-D-028-FR-001 / Versión 2

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
**CARRERA 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO**  
**URUMITA - LA GUAJIRA**

EMITENTE  
Asociación Social  
AGENCIA DE  
Y TAXACIONES

II  
9A 45

J.C.  
Importo:  
J.C.

75814C0

DESTINATARIO  
Asociación Social  
TRANSPORTES CALAGUALA  
Y  
CARRERA 7 No. 6 - 64

Importo:  
LA  
Importo:  
14.53.16

DEVOLUCIÓN  
 DESTINATARIO